

Solicitud de Cotización

Licitación Pública Nro. 00004/2023

Pieza Administrativa E Nro. 593- E - 2023- 2101 - 0/

RAF 21 Instituto Fueguino de Turismo

Fecha: 22/09/23

Apertura: 2/10/2023 13:00

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Notas de Pedidos Relacionadas: 2023/21 102 -

| Reng. | Descripción | Cantidad | Precio Unit. | Importe |
|-------|---|----------|--------------|---------|
| 1 | OTROS SERVICIOS TECNICOS (P/F). PESOS | | | |
| >> | COTIZAR: | 1.00 | | |
| | Instalación de cableado estructurado Llave en Mano y eléctrico - Edificio IN,FUE.TUR. Rio Pipo - - DE ACUERDO AL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS. | | | |

TOTAL :\$

Son Pesos:

.....
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$____.____)

| | |
|--|--|
| Forma de Pago | DE ACURDO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES |
| Plazo de Entrega: | DE ACUERDO EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES |
| Mantenimiento de Oferta: | DE CUERDO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. |
| Lugar de Entrega: | EDIFICIO INFUETUR RIO PIPO- USHAUIA. |
| Recepción de Sobres Cerrados hasta: | 02/10/2023. A LAS 12:00 HS. |
| Domicilio de presentación de ofertas: | AV. HERNANDO DE MAGALLANES 296. PISO 1° DPTO. C - INFUETUR USHUAIA- DE 10HS A 15HAS, LUNES A VIERNES. |
| Domicilio de apertura de ofertas: | AV. HERNANDO DE MAGALLANES 296. PISO 1° DPTO. C - INFUETUR USHUAIA- |
| Vigencia del Contrato: | |
| Garantía de Oferta: | 1% DEL TOTAL DE OFERTA. |
| Requiere Muestra: | No |
| Flete a Cargo | |



USHUAIA, 21/9/2023

VISTO el expediente IFT-E-593-2023 del registro del Instituto Fueguino de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación para realizar el cableado estructurado del nuevo edificio del Instituto Fueguino de Turismo en Ushuaia.

Que la contratación contempla la realización de un cableado estructurado tipo llave en mano de 128 puestos de red informática tipo categoría 6 y la provisión de todos los componentes relacionados para dejarlo en funcionamiento, así como la instalación de los APs, reloj de personal y cámara.

Que dicha contratación es indispensable para garantizar el normal funcionamiento de las distintas dependencias que componen este Instituto en el nuevo edificio a utilizar.

Que por lo expuesto corresponde emitir el presente acto administrativo a efectos de autorizar el llamado a cotización por la Licitación Pública N° 4/2023, para la contratación mencionada.

Que mediante Resolución O.P.C. N° 18/2021 la Oficina Provincial de Contrataciones de la provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S. aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que resulta de aplicación obligatoria para todas las contrataciones encuadradas en las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015, que sean llevadas a cabo por todo el Sector Público Provincial no financiero y, por tanto, se deberá hacer conocer el contenido del mismo, debiendo aclararse que todas las menciones a “LA PROVINCIA” deben leerse como “EL INFUETUR”, que el domicilio fijado según artículo 7 deberá ser reemplazado por el fijado en el artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la facturación a que hace referencia el artículo 45 se deberá realizar conforme lo establecido por el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que asimismo corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, que se adjuntan como Anexo I a la presente y designar a los miembros de las comisiones de apertura y evaluación para la presente Licitación.

Que el gasto de la presente ha sido imputado con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Que la presente contratación encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 17°, inc. a) y N° 1465; Decretos Provinciales N° 188/2023 y N° 3635/2022; Resolución In.Fue.Tur N° 26/2023 y Resolución O.P.C. N° 17/2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 65, sus modificatorias, Decreto Provincial N° 1231/2021 y Resolución In.Fue.Tur. N° 150/2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICA INTERNA
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a cotización por la Licitación Pública N° 4/2023, referente a la contratación para realizar el cableado estructurado del nuevo edificio del Instituto Fueguino de Turismo en Ushuaia. Ello, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, que forman parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Hacer conocer el contenido del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Resolución O.P.C. N° 18/2021, debiendo aclararse que todas las menciones

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



a “LA PROVINCIA” deben leerse como “EL INFUETUR”, que el domicilio fijado según artículo 7 deberá ser reemplazado por el fijado en el artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la facturación a que hace referencia el artículo 45 se deberá realizar conforme lo establecido por el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Establecer como fecha de apertura de ofertas el día DOS (2) de OCTUBRE de 2023, a las 13 hs. en las oficinas de este Instituto, sitas en H. de Magallanes 296, de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 5°.- Designar como integrantes titulares del acto de apertura de sobres, a los agentes Juan Vera, DNI N° 23913448 (Leg. N.º 32); Mariana Ruhle, DNI 35885226 (Leg.204) y Raúl Espíndola, DNI N° 31463708 (Leg.130), y como miembro suplente a la agente Vanesa Mancilla, DNI N° 34483769 (Leg. N° 178).

ARTÍCULO 6°.- Designar como integrantes titulares de la Comisión de Evaluación de ofertas a los agentes Raúl Sanchez, DNI N° 31009189 (Leg. 58), María Victoria Ojeda, DNI N° 27331618 (Leg. N.º 122) y Joaquín Viterbori, DNI N° 34928859 (Leg. N.º 197), y como miembro suplente al agente Marcia Ferreira, DNI N° 31882665 (Leg. N.º 198).

ARTÍCULO 7°.- Notificar de la presente y de las Circulares que se puedan emitir en el marco de esta Licitación, a los integrantes de las comisiones designadas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 8°.- Imputar el gasto que demande la presente a la UGG 2100, UGC 2100 y al inciso 349, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, enviar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICIÓN S.P.I. IN.FUE.TUR. N° 375/2023.

NUÑEZ OLIVERA
Claudio Marcelo

Firmado digitalmente
por NUÑEZ OLIVERA
Claudio Marcelo
Fecha: 2023.09.21
15:42:47 -03'00'



ANEXO I - DISPOSICIÓN S.P.I. IN.FUE.TUR. N° 375/2023.

LICITACIÓN PÚBLICA IN.FUE.TUR. N° 4/2023
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

“Contratación para la realización del cableado estructurado del nuevo edificio del Instituto Fueguino de Turismo en Ushuaia”

1. OBJETO

El Instituto Fueguino de Turismo llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la realización del cableado estructurado del nuevo edificio del Instituto Fueguino de Turismo en Ushuaia.

2. SOLICITUD OFICIAL DEL PLIEGO:

El Pliego deberá solicitarse oficialmente a través del correo electrónico compras@infuetur.gob.ar, sin costo alguno, de manera de garantizar la mayor concurrencia de oferentes posibles; remitiéndosele el ejemplar a la dirección de correo electrónico que el solicitante indique, debiéndose confirmar la recepción al correo electrónico que el In.Fue.Tur. le indique.

El Pliego puede ser solicitado por los interesados hasta DOS (2) días antes al fijado para la apertura de sobres, el que se acreditará mediante constancia de correo electrónico de la solicitud realizada al email compras@infuetur.gob.ar.

Solamente quienes hayan solicitado oficialmente el pliego podrán solicitar información complementaria o aclaraciones y presentar ofertas, hasta DOS (2) días antes al fijado para la apertura de sobres.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo detallado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

4. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La realización del trabajo objeto de esta contratación deberá realizarse en un plazo máximo de VEINTIÚN (21) días desde que se suscriba la Orden de Compra o Contrato, en las instalaciones del edificio Río Pipo, ubicado en el predio propiedad del Instituto Fueguino de Turismo, correspondiente a la Parcela 1 del Macizo 1A de la Sección J, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- Deberá ser presentada en sobre cerrado sin membrete o marca alguna. El mismo deberá contener en el frente el siguiente texto:

“INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO - LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2023
- FECHA DE APERTURA 2/10/2023 - HORA 13:00 hs”

Las ofertas que no cumplan este requisito no serán recibidas.

- Podrá ser presentada por el oferente o su representante legal.
- Deberá ser redactada en idioma nacional.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



- Deberá ser formulada en los formularios oficiales. El oferente podrá presentar las aclaraciones que considere necesarias, así como ofertas alternativas en sus propios formularios.
- No deberá tener raspaduras y/o enmiendas que no estén salvadas. Asimismo no podrá contener ninguna escritura en lápiz común.
- Deberá estar de acuerdo en un todo con las especificaciones solicitadas.
- La oferta, así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada en todas sus fojas con firma y aclaración por el oferente o su representante legal, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público.
- Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser certificada como copia fiel del original por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o agente del Estado Provincial. Para la certificación ante agente del Estado Provincial deberá presentarse ante éste la documentación original.
- Ante cualquier consulta comunicarse al correo electrónico compras@infuetur.gob.ar

6. CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta se compone de los siguientes elementos:

- 6.1. Formulario de Cotización debidamente completado, con firma y aclaración de la misma.
- 6.2. Garantía de oferta (detallada en la cláusula “GARANTÍA DE OFERTA” del presente Pliego).
- 6.3. Documentación y antecedentes del oferente (detallados en cláusula descripta como “DOCUMENTACIÓN Y ANTECEDENTES” del presente PLIEGO).
- 6.4. Oferta técnica (detallada en cláusula descripta como “OFERTA TÉCNICA” del presente PLIEGO).
- 6.5. Constancia de solicitud oficial del Pliego (detallada en la cláusula descripta como “SOLICITUD OFICIAL DEL PLIEGO”).

7. FORMULARIO DE COTIZACIÓN: Sólo se podrá cotizar en el FORMULARIO DE COTIZACIÓN, al que deberá adjuntarse el FORMULARIO DE DESAGREGADO DE PRESUPUESTO, formando ambos parte integrante del presente PLIEGO. La sola presentación de la OFERTA, el hecho de cotizar precio y firmar el FORMULARIO DE COTIZACIÓN, implica el pleno conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente PLIEGO; de las normas que regulan, como así también la aceptación de las obligaciones emergentes del CONTRATO de quien resulte ADJUDICATARIO.

Cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignen los OFERENTES en la formulación de sus ofertas, que estén en pugna con el PLIEGO, serán de ningún valor ni efecto, teniéndose a las mismas por no escritas.

8. GARANTÍA DE OFERTA: Deberá constituirse una garantía de oferta por un equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la misma. En el caso de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor presupuestado.

Oportunamente, y conforme lo establezca el contrato, deberá constituir la GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO, por el cien (100) por ciento del valor del anticipo solicitado, pudiendo ser hasta un treinta (30 %) por ciento del monto de la oferta.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



Todas las garantías deberán estar constituidas a nombre del Instituto Fuegoino de Turismo, de acuerdo con lo estipulado por el Decreto Provincial N° 674/11, artículo 34, inciso 22.

9. DOCUMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

A fin de verificar los antecedentes del OFERENTE, deberá presentar la siguiente documentación.

- a) Certificado PROTDF vigente.
- b) Certificado de Cumplimiento Fiscal extendido por A.R.E.F.
- c) Tratándose de personas jurídicas: estatuto o documentación que acredite la formación de la Institución/Empresa/Sociedad; última designación de autoridades vigente; poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que rubrican las fojas que integran la presentación de la oferta (Se eximirá de la presentación de la presente documentación, cuando la misma se encuentre presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF)).
- d) Documento Nacional de Identidad del oferente o representante legal que rubricará todas las fojas que integran la presentación de la oferta.
- e) Constancia de C.B.U.

10. OFERTA TÉCNICA: La Oferta Técnica se compone de:

- a) Detalle de las características del servicio a prestar o bien/bienes a proveer, que permita un claro análisis y evaluación de lo ofertado.

Incluyendo marca y modelo de todos los elementos que se provean.

- b) Descripción aclaratoria y/o folletería de la propuesta presentada.
- c) Toda otra documentación que sea necesaria para permitir seleccionar la oferta más conveniente.

11. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES: La jurisdicción o entidad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias serán emitidas por el Instituto, debiendo ser comunicadas con dos (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todas las personas que hubiesen solicitado oficialmente el pliego, y a aquellas que hubiesen efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, e incluirlas como parte integrante del pliego y difundirlas en el sitio de internet de la Provincia www.compras.tierradelfuego.gov.ar

Las circulares modificatorias, y aquellas por las cuales se suspenda o prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas, serán emitidas por el Instituto y difundidas, publicadas y comunicadas en los mismos medios en que se difundió, público y comunicó el llamado original.

Asimismo, deberán ser comunicadas a todas las personas que hubiesen solicitado oficialmente el pliego, y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio de internet www.compras.tierradelfuego.gov.ar

12. RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTA:

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



Las ofertas serán presentadas en las oficinas del Instituto Fuegoino de Turismo con domicilio en Avenida Hernando de Magallanes N° 296, 1° piso depto. “C”, de la ciudad de Ushuaia, el día 2/10/2023, hasta las 12:00hs. Las ofertas no presentadas hasta la fecha y hora indicadas no serán recibidas.

La apertura de sobres se realizará en el edificio del Instituto Fuegoino de Turismo sito en Avenida Hernando de Magallanes N° 296, 1° piso depto. “C”, de la ciudad de Ushuaia, el día DOS (2) de OCTUBRE de 2023 a las 13:00 horas, en presencia de los funcionarios competentes que concurran al mismo y los interesados que lo deseen. De todo lo actuado se labrará un Acta en la que se detallarán las propuestas presentadas, enumeradas por orden de apertura y el importe de éstas. El Acta será leída y firmada por los funcionarios mencionados anteriormente y los proponentes presentes, pudiendo estos dejar constancia en dicha Acta de las observaciones que les merezca el Acto o cualquiera de las propuestas presentadas.

13. GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:

Deberá constituirse un garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores a la notificación de la Orden De Compra o suscripción del Contrato.

De constituirse, a nombre del Instituto Fuegoino de Turismo, debe cumplir con lo estipulado por el Decreto Provincial N° 674/11, artículo 34, inciso 22.

14. JURISDICCIÓN CONTRATANTE: Instituto Fuegoino de Turismo.

15. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: Expediente IFT-E-593-2023 del registro del Instituto Fuegoino de Turismo.

16. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Licitación Pública - Ley Provincial N° 1015, Artículo 17° inciso a).

17. DOMICILIOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS: A todos los efectos legales el Instituto Fuegoino de Turismo fija domicilio en Avenida Hernando de Magallanes N° 296, 1° piso depto. “C”, de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y como dirección de correo electrónico mesadeentradas@infuetur.gob.ar.

Se considerarán domicilios constituidos de los oferentes (inclusive dirección de correo electrónico) los que oportunamente hayan informado al Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF), o en su defecto, aquellos que indiquen en la oferta.

Todas las comunicaciones y notificaciones al correo electrónico serán válidas y la presentación de la oferta, importa, por parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

18. PLAZO DE ANTELACIÓN:

Según lo establecido en la Resolución O.P.C. N° 58/2021.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



19. PAGO Y FACTURACIÓN:

El importe del servicio será abonado al proveedor dentro de los veinte (20) días de prestada la conformidad por la prestación del servicio.

La correspondiente factura deberá emitirse luego de concretada la aceptación final establecida en el último párrafo del punto 1.4 del Pliego de de Especificaciones Técnicas.

Sin perjuicio a ello, el Contratista podrá recibir un Anticipo Financiero de hasta treinta (30) por ciento del monto total de la contratación adjudicada, conforme a lo que se detalla en el contrato que se suscriba entre las partes; debiendo para ello presentar una garantía de anticipo financiero previo al pago por el cien (100) por ciento del monto solicitado pudiendo asumir las siguientes formas: Depósito en Bancaria determinada del Banco Tierra del Fuego, Fianza Bancaria, Cheque Certificado, Seguro de Caución o Pagaré hasta la suma que determine el organismo competente.

Las facturas podrán ser tipo B, C o E, a nombre del INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO, CUIT 30-65871313-9.

Las facturas deberán ser debidamente conformadas conforme Resolución C.G. N° 43/2022 o la que se dicte en su reemplazo.

NUÑEZ
OLIVERA
Claudio Marcelo

Firmado digitalmente por
NUÑEZ OLIVERA Claudio
Marcelo
Fecha: 2023.09.21
15:44:30 -03'00'



**ANEXO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA IN.FUE.TUR. N° 4/2023**

FORMULARIO DE COTIZACIÓN

EXPEDIENTE IFT-E-593-2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:

DOMICILIO:

CUIT N°: TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

COMENTARIO: Contratación para la realización del cableado estructurado del nuevo edificio del Instituto Fueguino de Turismo en Ushuaia.

SON PESOS

..... (\$.....).

TOTAL GENERAL: SON PESOS

..... (\$.....).

Se detalla en formulario adjunto a continuación el desagregado del presupuesto.

FIRMA y SELLO

(Los precios deberán expresarse en pesos con hasta dos decimales (\$_____))



FORMULARIO DE DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO

| | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL |
|----------|---|----------|-----------------|----------|
| 1 | CABLEADO ESTRUCTURADO | | | |
| | Cableado 128 puestos de trabajo CAT. 6 | 1 | | |
| 2 | EQUIPAMIENTO SALA DE SERVIDORES | | | |
| | Rack de comunicaciones | 1 | | |
| | Switch administrable 48 puertos (24 PoE) Aruba ION 1830 JL815A o superior | 3 | | |
| | Ordenador de cable 2RU | 6 | | |
| | Patch Panel CAT. 6 AMP/Commscope 24 bocas | 6 | | |
| | Canal de tensión 10 tomas IRAM 1RU | 1 | | |
| | UPS 3000VA rackeable | 1 | | |
| 3 | PATCH CORDS | | | |
| | Patch cords CAT.6 para rack (0,6 cm) | 128 | | |
| | Patch cords CAT.6 para puesto de trabajo (longitud variable) | 128 | | |
| 4 | INSTALACIÓN APS, RELOJ Y CÁMARA | | | |
| | Servicio de instalación | 1 | | |
| | Inyector PoE Pasivo para reloj Viridi AC-6000RF | 1 | | |
| 5 | CABLEADO ELÉCTRICO | | | |
| | Servicio de instalación de 9 tomacorrientes para impresoras | 1 | | |
| | Servicio de instalación de 29 tomacorrientes para puestos de trabajo | 1 | | |

| | |
|--------------------------|--|
| PRESUPUESTO TOTAL | |
|--------------------------|--|

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



LICITACIÓN PÚBLICA IN.FUE.TUR. N° 4/2023 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“Contratación para la realización del cableado estructurado del nuevo edificio del Instituto Fueguino de Turismo en Ushuaia”

ÍNDICE

1.CONDICIONES GENERALES

- 1.1 Definición de contrato llave en mano
- 1.2 Sobre preferencia de marcas
- 1.3 Administración del Proyecto
- 1.4 Aceptación del sistema de cableado
- 1.5 Garantías generales
- 1.6 Orden y prolijidad
- 1.7 Seguros
- 1.8 Visita previa
- 1.9 Normas y estándares
- 1.10 Sistema de documentación
- 1.11 Certificación del cableado
- 1.12 Condiciones técnicas generales aplicables al cableado estructurado
- 1.13 Cable de Distribución
- 1.14 Tomas de Telecomunicaciones
- 1.15 Patch Cords de Cable UTP prearmados
- 1.16 Sistema de canalizado

2.ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOLUCIÓN “LLAVE EN MANO” EN EDIFICIO UBICADO EN SEDE CAMPING DE RÍO PIPO, USHUAIA

- 2.1 Requerimientos generales
- 2.2 Instalación de cableado estructurado de red informática
- 2.3 Instalación para sala de servidores
- 2.4 Patch cords
- 2.5 Instalación de APs, reloj y cámara
- 2.6 Instalación de cableado eléctrico para impresoras
- 2.7 Instalación de cableado eléctrico para puestos de trabajo

ANEXO I - CERTIFICADO DE VISITA DE OBRA

ANEXO II – PLANOS CROQUIS



1. CONDICIONES GENERALES

1.1 Definición de contrato llave en mano

El contrato “llave en mano”, es aquel en virtud del cual un contratista se obliga frente al cliente o contratante, a cambio de un determinado precio, a concebir, construir y proveer todo lo necesario para poner en funcionamiento una obra o proyecto determinado.

1.2 Sobre preferencia de marcas

Se requiere la marca **Aruba** para switch de comunicaciones y la marca **AMP/Commscope** para cableado estructurado, ello en razón de la necesidad de estandarizar el equipamiento que posee este Instituto, disminuir los tiempos de mantenimiento, optimizar los tiempos de gestión permitiendo la integración con software de la misma marca y eliminar la curva de aprendizaje para operar los equipos y/o sistemas del personal técnico que posee el Instituto. Esto, asimismo, permitirá agilizar la debida comparación entre los oferentes, teniendo como referencia el mismo equipamiento ofrecido, siendo dichas marcas, líderes en el mercado correspondiente. La presente solicitud se realiza en un todo de acuerdo a lo normado por el punto 35 del artículo 34 del Decreto Provincial N° 674/11.

1.3 Administración del Proyecto

El instalador dispondrá de una persona, la cual hará de interlocutor con la empresa contratista. Esta persona será responsable de informar los avances de obra y de solicitar todo lo que deba facilitar para realizar la instalación del sistema de cableado. Así mismo requerirá los permisos para acceder a las áreas restringidas, si las hubiere.

El instalador deberá mantener las instalaciones en orden y prolijas durante la instalación del sistema de cableado.

1.4 Aceptación del sistema de cableado

Inspección Final

Una vez finalizado el proyecto se realizará una inspección final de todo el sistema de cableado. Esta inspección se efectuará para verificar que todos los cables han



sido instalados de acuerdo a los esquemas y especificaciones previstos, y asegurándose que la instalación cumple con las expectativas.

Verificación

Una vez recibida la documentación de la certificación, se reserva el derecho de realizar pruebas al azar de muestras del sistema de cableado para verificar los resultados provistos en la documentación. Si se encontrasen discrepancias, el instalador deberá solucionarlas sin costo adicional.

Aceptación Final

La finalización de la instalación, las inspecciones, la recepción de los testeos, documentación y el correcto desempeño del sistema constituirán la aceptación final de la obra.

1.5 Garantías generales

Garantías y servicios

El instalador debe proveer un sistema de garantía que cubra el sistema de cableado y los componentes instalados en contra de defectos, manipulación y rendimiento y proveer soporte después de haber finalizado el proyecto.

Garantía de Instalación

El instalador garantizará el sistema de cableado en contra de defectos de manipulación por el lapso de 1 (un) año desde la fecha de haberse aceptado la finalización de la obra. Dicha garantía cubrirá todos los materiales necesarios para corregir fallas en el sistema y demostrar el rendimiento del mismo luego de haberse reparado. Esta garantía será provista sin costo adicional al Cliente.

Garantía de la electrónica de red

El contratista deberá garantizar el funcionamiento del hardware y software para cada ítem en particular. Esta garantía deberá cubrir la reparación o reemplazo del hardware por un lapso de 1 (un) año, en caso de desperfectos o malfuncionamiento.

1.6 Orden y prolijidad

Todos los trabajos realizados con el presente pedido se deben hacer respetando el orden y prolijidad, considerando la estética de las oficinas, ductos, cables, y demás, para la aprobación final del trabajo.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



1.7 Seguros

El personal que lleve a cabo la obra deberá tener seguro de riesgo de trabajo, de acuerdo al tipo de trabajo a realizar. Y todos los seguros necesarios para deslindar las responsabilidades.

1.8 Visita previa

El oferente deberá realizar una visita técnica presencial con el objetivo de realizar el relevamiento de los diferentes escenarios, dimensiones y materiales constructivos. A tal fin se completará el correspondiente Certificado de Visita de Obra que consta como ANEXO I de este pliego de especificaciones técnicas.

1.9 Normas y estándares

El sistema de cableado descrito en esta especificación se deriva, en parte, de las recomendaciones hechas en los estándares de la industria. La lista de documentos siguiente, se incorpora como referencia (especificación técnica y documentos asociados):

- ISO/IEC 11801 Generic cabling for customer premises
- ANSI/TIA/EIA-568-B Commercial Building Telecommunications Cabling Standard.
- EIA/TIA 568-B.2-1
- ANSI/EIA/TIA-569-A Commercial Building Standard for Telecommunication Pathways and Spaces.
- ANSI/EIA/TIA-606-A Administration Standard for the Telecommunications Infrastructure of Commercial Buildings.
- ANSI/TIA/EIA-607-A Commercial Building Grounding and Bonding Requirements for Telecommunications.
- ANSI/TIA/EIA-942-A Telecommunications Infrastructure Standard for Data Centers

Se deberán tener en cuenta para la ejecución de las instalaciones eléctricas la Reglamentación de instalaciones eléctricas en Inmuebles de la Asociación Electrotécnica Argentina versión 2008 y disposiciones emanadas por la Dirección Provincial de Energía (D.P.E) de la Provincia de Tierra del Fuego. Asimismo todos

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



los materiales eléctricos deberán ser normalizados de acuerdo a la normativa IRAM vigente.

1.10 Sistema de documentación

La siguiente sección describe la documentación requerida para la instalación y testeo.

Etiquetado

El instalador desarrollará y entregará un sistema de etiquetado para su aprobación. Como mínimo, el sistema de etiquetas debe identificar claramente todos los componentes del sistema: racks, cables y paneles. Este sistema debe designar el origen y destino de los cables y una identificación única para cada uno de ellos dentro del sistema. Los racks y paneles deben etiquetarse para identificar su ubicación dentro del sistema de cableado.

Toda la información sobre etiquetas debe documentarse junto con los planos o esquemas del edificio y la documentación de la certificación debe reflejar el esquema de etiquetado utilizado. El sistema de administración y etiquetado debe seguir las recomendaciones de la TIA/EIA-606A.

Todas las etiquetas deben imprimirse con tinta indeleble. Las etiquetas para los cables deben tener la dimensión apropiada según el diámetro externo del cable, y ubicarse de forma tal que puedan visualizarse en los puntos de terminación del cable en cada extremo.

Las etiquetas para las cajas de pared o piso deben identificar claramente el puerto visto por el frente y con los jacks conectados, salvo que la posición de la caja penalice la visión del operador.

Planos y/o Esquemas

El instalador debe estar provisto de planos, que estarán designados como centrales para documentar toda la información que ocurra durante el proyecto. El plano será actualizado por el instalador durante los días de instalación, y estará disponible durante el desarrollo del proyecto.

El contratista debe proveer al propietario un juego de planos ‘según instalación’ al finalizar la obra. El plano realizado debe tener exactamente la ubicación de los puestos, ruteo de cables y el etiquetado del sistema de cableado.

Documentación de testeos y certificación

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



La documentación correspondiente a los testeos y la certificación de los cables se deberá entregar en formato pdf, de acuerdo a lo establecido en el punto siguiente.

1.11 Certificación del cableado

Todos los cables y materiales de terminación deben ser 100% testeados y libres de defectos en la instalación para verificar el rendimiento del cableado bajo las condiciones de instalación. Todos los conductores de cada cable instalado deben ser verificados por el contratista previo a la aceptación del sistema. Cualquier defecto en el sistema de cableado incluyendo, pero no limitado a conectores y patch panels debe ser reparado o cambiado para asegurar un 100% de utilidad de todos los conductores de todos los cables instalados.

Longitud

A cada cable instalado se le deberá verificar su longitud. La longitud del cable deberá respetar la máxima distancia establecida por el estándar TIA/EIA-568-B. El largo del mismo deberá ser grabado con la identificación indicada en cada cable y/o número de circuito o par correspondiente.

Verificación del Rendimiento

Los enlaces Categoría 6, deben certificarse utilizando un equipo de pruebas automático homologado.

El resultado de las pruebas debe ser evaluado en forma automática por el equipo, utilizando el criterio del estándar TIA/EIA 568B. El resultado (pass/fail) debe ser bajado directamente desde el tester hacia un archivo, que será entregado como parte de la documentación. Dichos resultados deben incluir todos los parámetros de testeo correspondientes.

1.12 Condiciones técnicas generales aplicables al cableado estructurado

El proyecto de infraestructura requiere de un Sistema de Cableado **monomarca**, lo que implica que todos los componentes sean del mismo fabricante, no aceptándose alianzas entre fabricantes.

El sistema de Cableado deberá poseer las siguientes características: Categoría 6, LSZH, con un rendimiento mínimo de 250Mhz, marca **AMP/Commscope** y



Instituto Fueguino
de Turismo

obedecerán los requisitos de rendimiento de canal propuestos en la última revisión de la EIA/TIA 568.

El cable deberá ser exclusivamente de configuración geométrica circular y con un dispositivo separador de pares tipo cruz. No se permitirán soluciones implementadas con cables con geometrías de tipo ovalado, llano, ni geometrías crecientes.

1.13 Cable de Distribución

El cable a utilizar para realizar la distribución horizontal para los circuitos de datos será de Categoría 6, Unshielded Twisted Pair 4 pares. Las cantidades de cables a cada toma de telecomunicaciones estarán de acuerdo con las definiciones proporcionadas anteriormente.

Instalación de Cable

El cable se instalará de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y las mejores prácticas de instalación de la industria.

Los cables serán identificados por una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Sección de Sistema de Documentación de esta especificación. La etiqueta del cable se aplicará al cable detrás del jack en una sección de cable que pueda ser accedida quitando la cubeta porta jack.

1.14 Tomas de Telecomunicaciones

Cada toma de telecomunicaciones, a menos que se indique lo contrario, estará compuesta de un cable Categoría 6 para datos. Cada cable Categoría 6 se terminará en un conector hembra modular RJ45 Categoría 6, de acuerdo al código de colores T568A. Las tomas de telecomunicaciones de las islas de trabajo se montarán en periscopios o cajas rectangulares simples de 100x50 con faceplate de 1, 2 o 4 puertos, según corresponda.

Especificaciones de producto

Cableado

El cable será Categoría 6 marca AMP/Commscope, y cumplirá lo especificado en las condiciones técnicas generales.

Jacks Modulares

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



Todos los jacks modulares se conectarán de acuerdo a la asignación de colores T568A, con etiqueta de codificación de colores para T568A.

Tomas de oficina

Los Jacks modulares Categoría 6 se tendrán que montar sobre periscopios o cajas 100x50, de acuerdo a la cantidad prevista en cada caso indicada en el plano correspondiente. En cada Jack se conectará un cable Categoría 6, terminado como se indicó anteriormente.

Instalación de Toma de Telecomunicaciones

Todas las tomas de telecomunicaciones se instalarán de la manera siguiente: El exceso de cable deberá alojarse dentro del espacio perimetral interno de la caja o el zócalo de la división modular en una sola curva, y teniendo presente que no se debe exceder el radio de curvatura mínimo del cable.

Los cables se terminarán de acuerdo con las recomendaciones de la TIA/EIA-568-A y/o las recomendaciones del fabricante y/o mejores prácticas de instalación de la industria. El destrenzado de los pares de los cables Categoría 6 en el área de terminación será el mínimo posible. Los radios de curvatura de los cables en el área de realización de la terminación no será menor a 4 veces el diámetro externo del cable. La vaina del cable se mantendrá tan cerca como sea posible del punto de terminación.

1.15 Patch Cords de Cable UTP prearmados

Los Patch Cords utilizados en los racks de telecomunicaciones y en las estaciones de trabajo deben ser marca **AMP/Commscope** Categoría 6, de cable multifilar, 4-pares, según lo especificado en las condiciones técnicas generales. Los Patch Cords a instalarse en el rack de comunicaciones deben ser ensamblados en fábrica.

1.16 Sistema de canalizado

El canalizado dentro de las oficinas se realizará siempre que sea posible utilizando la canalización disponible en el edificio (islas de trabajo) o entubado por encima del cielorraso y utilizando cablecanal a la vista tipo Zoloda CKD-100 para las bajadas y distribución hacia los puestos de trabajo. Los accesorios y terminaciones del sistema de canalizado deberán ser de misma marca.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



2 ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOLUCIÓN “LLAVE EN MANO” EN EDIFICIO UBICADO EN SEDE CAMPING DE RÍO PIPO, USHUAIA

2.1 Requerimientos generales

- El oferente tendrá que realizar todo el trabajo solicitado en este punto.
- El plazo para la realización de la obra será de veintiún (21) días.
- A efectos de poder hacer el análisis de la propuesta, se deberán detallar marca y modelo de todos los elementos a proveer.
- Se deberá incluir en la propuesta proyecto completo de trabajo, especificando claramente plano y propuesta de conexión para cada boca de red solicitada.

2.2 Instalación de cableado estructurado de red informática

Por isla de trabajo, salvo especificación de lo contrario (ver croquis de referencia), se deberán destinar 6 Jacks modulares Categoría 6 y uno para cada impresora de acuerdo a las condiciones indicadas. Existen también puestos de trabajo fuera de las islas que deben conectorizarse. Ubicaciones aproximadas en plano croquis. La ubicación exacta se determinará en obra y de acuerdo al mobiliario a adquirir.

Se totaliza una cantidad de 128 puertos de red, ubicados de la siguiente manera: 51 en Oficinas de planta baja; 65 en primer piso; 6 en Sala de Servidores; 4 para los Access Point; 1 para Reloj y 1 para cámara.

Los jacks para los access point deberán ir cercanos a los puntos de instalación de los access point.

En el caso del jack para el reloj de personal, el mismo deberá colocarse en altura, fuera del alcance de los empleados e instalarse patchcord vía cable canal de adecuada sección hasta el mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el punto 2.5 de este pliego de condiciones.

Todos los cables deben finalizar en la sala de servidores, en rack a proveer y armar (punto 2.3).

- **1 (un)** servicio de instalación de cableado estructurado de red informática con todos los insumos requeridos.



2.3 Instalación para sala de servidores

Se deberá proveer, instalar y armar en la sala de servidores como parte de la solución llave en mano 1 rack server de comunicaciones de 42U completamente conectorizado de acuerdo a las necesidades del proyecto. A la sala de servidores llegarán los 128 cables mencionados en el punto 2.2. La instalación de los 6 puertos de red de la sala de servidores se realizará en pared sobre cablecanal a la vista tipo Zoloda CKD-100 100x50. Ubicación exacta a definir en obra.

- **1 (un)** Rack de comunicaciones de acero, 40 unidades mínimo, 19 pulgadas, 600mm de profundidad, cerradura, laterales desmontables, acceso frontal y trasero.
- **3 (tres)** Switches administrables de 48 puertos gigabit (24 PoE) y 4 puertos SFP Aruba ION 1830 JL815A o superior.
- **6 (seis)** ordenadores de cable 2RU
- **6 (seis)** patch panel cat. 6, AMP/Commscope de 24 bocas
- **1 (un)** canal de tensión de 10 tomas IRAM de 1RU
- **1 (una)** UPS 3000VA rackeable

2.4 Patch cords

Se deben proveer la totalidad de los patch cords necesarios para el completo conectorizado de los Equipos informáticos, Access Point, Impresoras, etc. hasta el jack correspondiente y el conectorizado en el rack de comunicaciones desde los patch panel hasta los switches. Los patch cords deben cumplir las características técnicas incorporadas en el punto 1.15.

Para el conectorizado de los racks:

- **128 (ciento veintiocho)** patch cords Categoría 6 de 0,6m (2 ft)

Para el conectorizado de los equipos:

- **128 (ciento veintiocho)** patch cords Categoría 6 de longitud apropiada

2.5 Instalación de APs, reloj y cámara.

Instalar 4 (cuatro) Access Point, 1 (un) reloj de personal y 1 (una) cámara (todo a proveer por el Instituto) en techo o pared, según corresponda. Ubicación aproximada en plano croquis.



Los cables de red correspondientes a estos equipos deberán conectorizarse directamente hacia el rack de la sala de servidores, tal cual lo mencionado previamente.

Deberá proveerse e instalarse sistema de alimentación con POE Pasivo para el reloj, el cual será provisto (Virdi AC-6000RF).

- **1 (un)** servicio de instalación, de acuerdo a lo especificado.
- **1 (un)** inyector y splitter POE Pasivo, de acuerdo a lo especificado.

2.6 Instalación de cableado eléctrico para impresoras

Deberá realizarse la instalación del cableado eléctrico para la conexión de impresoras. Se debe realizar la canalización de manera que quede lo menos visible posible.

Se totaliza una cantidad de 4 (cuatro) tomacorrientes dobles en planta baja y 5 (cinco) tomacorrientes dobles en planta primera. Ubicación aproximada en plano croquis. La ubicación exacta se determinará en obra y de acuerdo al mobiliario a adquirir.

Se deberán indicar marcas de todos los elementos necesarios para la conexión de las impresoras.

- **1 (un)** servicio de instalación, de acuerdo a lo especificado.

2.7 Instalación de cableado eléctrico para puestos de trabajo

Por isla de trabajo se deberá hacer una extensión de la canalización y el cableado para luego colocar un periscopio con 4 (cuatro) bocas con puesta a tierra, certificado por normas IRAM. Existen también puestos de trabajo (según croquis) fuera de las islas que deberán ser conectados por medio de tomacorrientes de pared o piso.

Se totaliza una cantidad de 4 (cuatro) tomacorrientes de pared y 7 (siete) tomacorrientes de piso en planta baja, y 14 (catorce) tomacorrientes de pared y 4 (cuatro) tomacorrientes de piso en planta primera. Ubicación aproximada en plano croquis. La ubicación exacta se determinará en obra y de acuerdo al mobiliario a adquirir.

- **1 (un)** servicio de instalación, de acuerdo a lo especificado.



**ANEXO I - PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA IN.FUE.TUR. N° 4/2023**

CERTIFICADO DE VISITA DE OBRA

Por la presente, se certifica que el Sr.
representante de la empresa:
..... ha visitado en la
fecha/...../..... el lugar donde se ejecutarán los trabajos objeto de la Licitación
Pública In.Fue.Tur. N° 4/2023 y ha obtenido toda la información necesaria a efectos de
poder cotizar en la misma.

.....
EMPRESA

.....
IN.FUE.TUR.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

**ANEXO II - PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA IN.FUE.TUR. N° 4/2023**

PLANOS CROQUIS

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

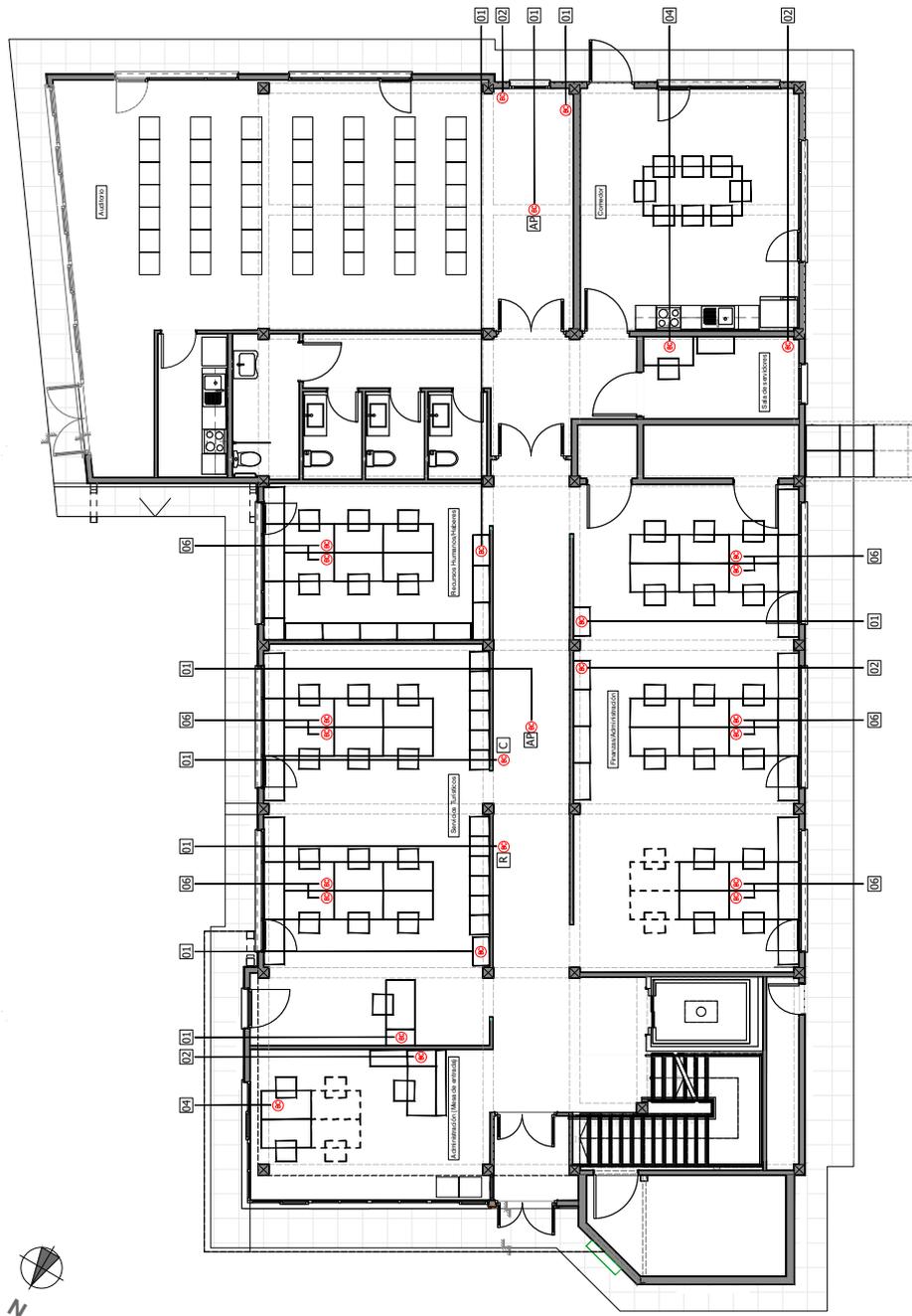


PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

"2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"



Instituto Fueguino
de Turismo



- BOCA DE RED TIPO RJ45
- CANTIDAD DE BOCAS
- CAMARA
- RELOJ
- ACCESS POINT

| | | | | |
|--------------------------|---------------------------------|----------------|---------------------|----------------|
| NUEVA SEDE DE IN.FUE.TUR | PLANO DE: RED PLANTA BAJA | ESCALA 1:50 | FECHA 15-09-2023 | PLANO N° 01 |
|--------------------------|---------------------------------|----------------|---------------------|----------------|

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

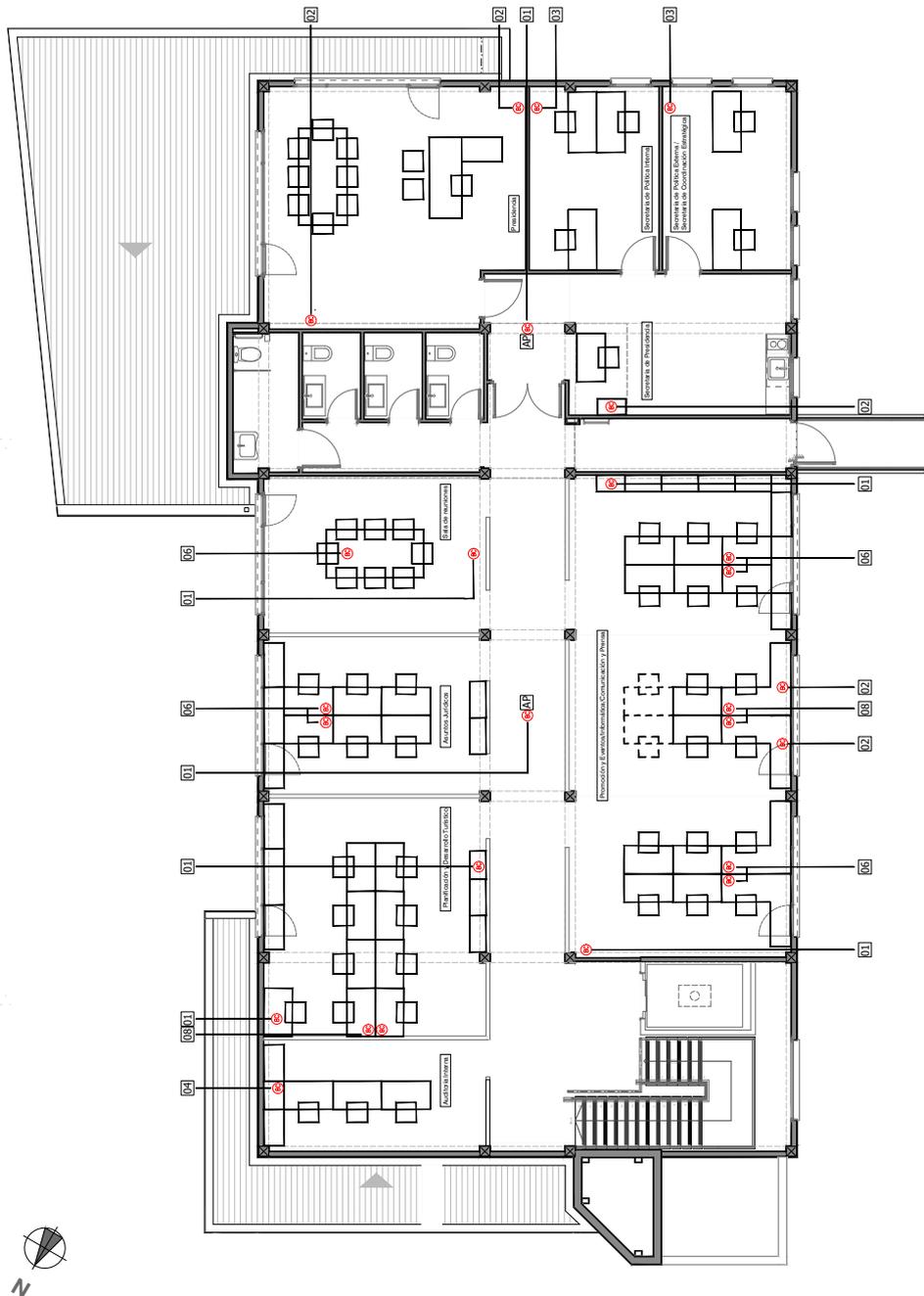


PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

“2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA”



Instituto Fueguino
de Turismo



- 1 BOCAL DE RED TIPO R44S
- 2 CANTIDAD DE BOCAS
- C CAMARA
- R RELOJ
- AP ACCESS POINT

| | | | | |
|--------------------------|--------------|--------|------------|----------|
| NUEVA SEDE DE IN.FUE.TUR | PLANO DE RED | ESCALA | FECHA | PLANO N° |
| | PRIMER PISO | 1:50 | 15-09-2023 | 02 |

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

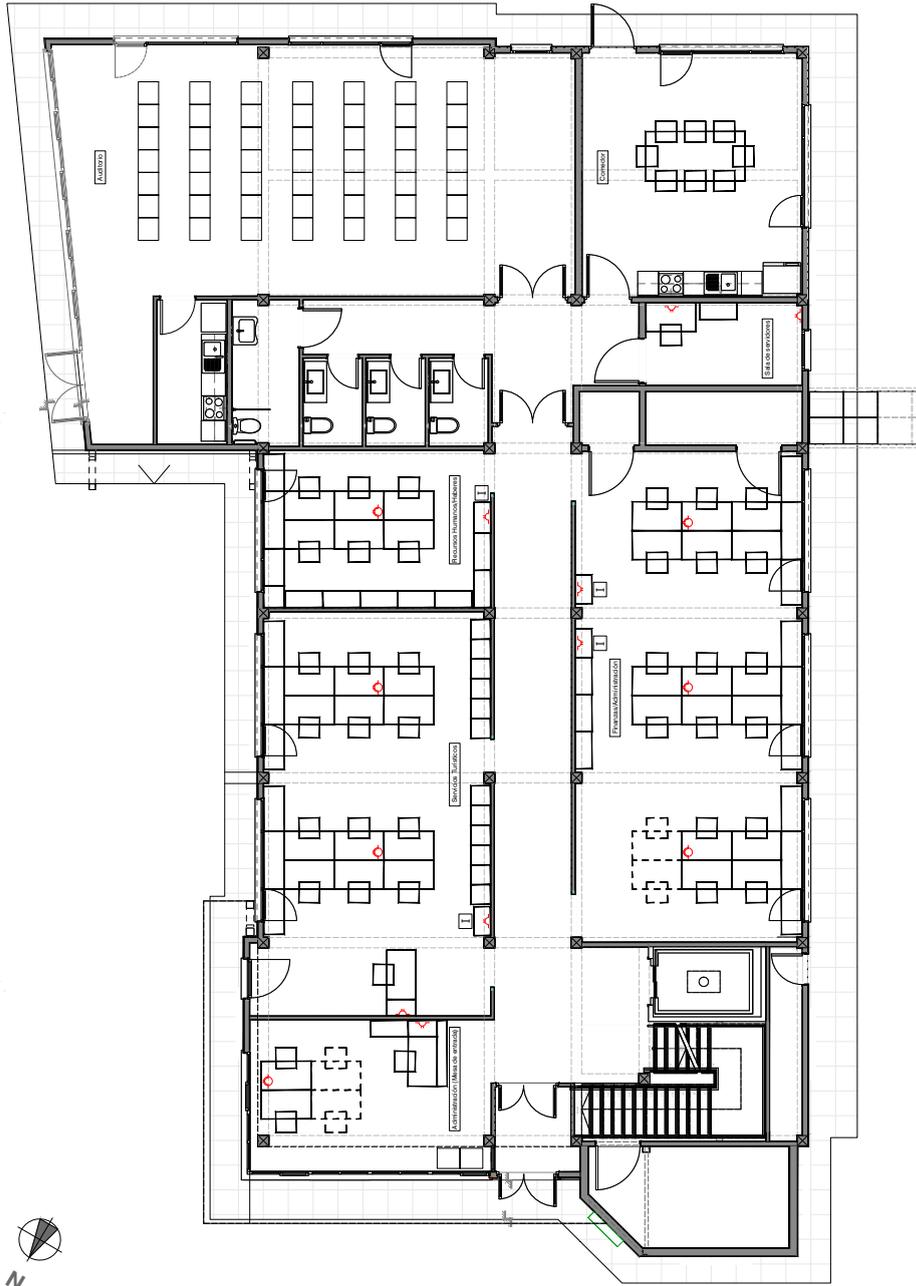


PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

“2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA”



Instituto Fueguino
de Turismo



- IMPRESORA
- BOCA DE TOMACORRIENTE 2 BOCAS
- BOCA DE TOMACORRIENTE 4 BOCAS

| | | | | |
|--------------------------|--|----------------|---------------------|----------------|
| NUEVA SEDE DE IN.FUE.TUR | PLANO DE: ELECTRICIDAD PLANTA BAJA | ESCALA 1:50 | FECHA 15-09-2023 | PLANO N° 03 |
|--------------------------|--|----------------|---------------------|----------------|

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

“2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA”



Instituto Fueguino
de Turismo



Firmado digitalmente por
NUÑEZ OLIVERA Claudio Marcelo
Fecha: 2023.09.21 15:47:35
-03'00'

- IMPRESORA
- BOCA DE TOMACORRIENTE 2 BOCAS
- BOCA DE TOMACORRIENTE 4 BOCAS
- BOCA DE TOMACORRIENTE 4 BOCAS

| | | | | |
|--------------------------|-----------------------------|--------|------------|----------|
| NUEVA SEDE DE IN.FUE.TUR | PLANO DE: | ESCALA | FECHA | PLANO N° |
| | ELECTRICIDAD PRIMER PISO | 1:50 | 15-09-2023 | 04 |

Firmado Electrónicamente por
- ARRIOLA Gabriela A.E.
IFT
Directora
21/09/2023 16:19



ANEXO I – RESOLUCIÓN O.P.C. N° 18 /2021

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. AMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Provincial, aplicables a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado provincial, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación y a todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la Ley.

Las licitaciones públicas y privadas se registrarán por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 "Régimen General de Contrataciones y Disposiciones Comunes para el Sector Público Provincial", sus Decretos Reglamentarios vigentes, las normas dictadas en consecuencia, el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan, el contrato, la orden de compra y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la licitación.

Supletoriamente se aplicarán las normas del derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2°. ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- Ley Provincial N° 1015, modificatorias, complementarias y reglamentarias.
- El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones aprobado por la Oficina Provincial de Contrataciones.
- El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- La oferta.
- Las muestras si hubiesen sido solicitadas.
- La adjudicación.
- La orden de compra y/o el contrato.

ARTÍCULO 3°. CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las disposiciones de este PLIEGO, se computarán en días corridos, salvo expresión en contrario. Cuando se fijen en semanas, por períodos de siete (7) días corridos. Cuando se fijen en meses o años, los plazos se contarán conforme lo establece el artículo 6 del



Código Civil y Comercial de la Nación. Si alguna de las fechas previstas en la LICITACIÓN recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos en el presente pliego fuere en días inhábiles, el vencimiento se configurará al día hábil administrativo inmediatamente posterior.

ARTÍCULO 4°. VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de aquella documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

Una vez efectuado el Acto de Apertura de Sobres, la documentación junto con el Acta que se confeccione, estará a disposición de los OFERENTES en el ORGANISMO LICITANTE por el término de dos (2) días, no pudiendo acceder a las actuaciones una vez remitidas para la evaluación de las ofertas hasta el momento de la difusión del Acta de Preadjudicación.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 141 Capítulo VIII "De las notificaciones", Ley Provincial N° 1312, y el Decreto Provincial N° 674/11.

Serán válidos indistintamente los siguientes medios de notificación:

5.1. Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado. Se certificará copia íntegra del acto, si fuere solicitada.

5.2. Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal de la que resulten estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.

5.3. Por cédula. El empleado designado para efectuar la notificación llevará por duplicado una cédula en que esté transcrita o en que conste agregada una copia íntegra autenticada de la resolución.

5.4. Por telegrama o carta documento con aviso de entrega.

5.5. Por oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción.

5.6. Por cualquier empresa dedicada a la remisión de correspondencia.

5.7. Por correo electrónico u otros medios electrónicos siempre que garanticen la certeza de su recepción.

ARTÍCULO 6°. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán realizarse válidamente mediante la difusión en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de



consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 7°. DOMICILIOS

A todos los efectos legales LA PROVINCIA fija domicilio en calle San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerará domicilio constituido de los OFERENTES y ADJUDICATARIOS el que oportunamente hayan informado al Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF), o en su defecto, aquel que indicaren en la OFERTA, el cual preferentemente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 8°. DOMICILIO ELECTRÓNICO

El domicilio electrónico declarado en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF) por parte de los proveedores, será válido para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección, la ejecución del contrato, y para la aplicación de sanciones en el marco del Decreto Provincial N° 674/11. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 9°. RECURSOS

Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 10°. FUERO LEGAL

El OFERENTE, ADJUDICATARIO Y/O PROVEEDOR hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 11°. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo de la OFERTA en cualquier estado de la LICITACIÓN, o la rescisión de pleno derecho del CONTRATO, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

11.1. Funcionario o empleado público con competencia en la presente LICITACIÓN, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.



11.2. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del OFERENTE, ADJUDICATARIO o PROVEEDOR directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 12°. VISTA Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Cualquier persona podrá tomar vista del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el respectivo pliego o en la dirección institucional de correo electrónico indicada en el comunicado del llamado.

En oportunidad de realizar las consultas, el consultante deberá indicar su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico, en donde serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

No serán válidas las consultas realizadas telefónicamente ni serán contestadas aquellas realizadas fuera del término establecido a continuación.

Las consultas deberán efectuarse hasta TRES (3) días anteriores a realizarse el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 13°. CIRCULARES

Las consultas realizadas conforme a lo establecido en el punto anterior, que ameriten la emisión de circulares ya sean aclaratorias o modificatorias, serán remitidas a todas aquellas personas que hayan descargado los Pliegos de la Licitación correspondiente y serán comunicadas a través del Sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Asimismo el ORGANISMO LICITANTE podrá emitir circulares aclaratorias y/o modificatorias hasta dos (2) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 14°. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que se determine en el comunicado del llamado a licitación.

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección y la aceptación en su totalidad de las bases y



condiciones estipuladas, como así también de las circulares con o sin consultas que se hubieren emitido.

Una vez presentada la oferta la misma será inmodificable, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de realizado el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 15°. OFERENTES

Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas. Las personas jurídicas solo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un OFERENTE constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la OFERTA.

Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas, que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Atento admitirse las formas de colaboración empresaria contempladas en la Ley N° 19550, los participantes deberán tomar el compromiso, por escrito, de que, en caso de resultar adjudicatarios, la UT o AGRUPACION DE COLABORACION, estará debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia al momento de la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 16°. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Carecerá de validez a los fines de la LICITACIÓN, toda OFERTA que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los impedimentos que se detallan a continuación:

16.1. Las sociedades o entidades sin fines de lucro cuyos socios, miembros del directorio o consejo de administración, o gerentes, según el caso, estén sancionados de acuerdo con los puntos 12 a 14 del presente, como así también los cónyuges de los sancionados, cualquiera fuera el carácter en que pretendan inscribirse.

16.2. Las firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existieran indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.

16.3. Los corredores, comisionistas e intermediarios.

16.4. Los agentes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de Entes Autárquicos y las sociedades tipificadas en la ley 19.550 integradas total o parcialmente por los mismos, en tanto dichas sociedades no realicen oferta pública de sus acciones, y la participación del agente sea superior al 15%. Quedan exceptuados de tal prohibición el personal docente con cargos suplentes, interinos y/o titulares hasta 10 horas cátedra semanales.

16.5. Las empresas en situación de quiebra o liquidación.

16.6. Los inhabilitados y los concursados civilmente.



16.7. Los condenados en causas judiciales vinculadas a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. La autoridad de aplicación podrá acordar la inscripción en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que se cometieron o el tiempo transcurrido si juzgare que la condena no es incompatible con la condición de proveedor del Estado.

Constituirán excepciones a la presente clausula las expresamente previstas en el Artículo 34, Punto 5) del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 17°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

17.1. La oferta podrá ser formulada por el oferente o su representante legal.

17.2. Deberá ser redactada en idioma nacional, la escritura podrá ser mecanografiada o manuscrita, no en lápiz común, pues sería objeto de rechazo.

17.3. Deberá ser presentada únicamente en los formularios oficiales. El oferente puede presentar las ofertas alternativas en sus propios formularios, sin dejar de incluir en el sobre los formularios oficiales debidamente firmados por el oferente en todas sus páginas.

17.4. La oferta deberá contener el precio unitario y cierto en números con referencia al ítem que compone la oferta; y el total general de la propuesta expresada en letras y números.

17.5. La presentación de la oferta deberá hacerse en sobre común, caja o paquete si fuera voluminoso, debidamente cerrados.

17.6. La cubierta del sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la Licitación a que corresponda, día y hora de la apertura.

17.7. El presente Pliego, junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas si hubiere, deberán encontrarse firmados por el oferente o su representante legal, en todas sus páginas. La firma deberá encontrarse aclarada, indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado, salvo que la misma se encuentre presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF).

17.8. No deberá tener raspaduras y/o enmiendas que no estén salvadas en su cuerpo principal.

17.9. Las ofertas serán admitidas sólo hasta el momento de iniciarse el acto de apertura de sobres.

17.10. La oferta deberá estar de acuerdo en un todo a las especificaciones solicitadas.

17.11. La oferta podrá realizarse por uno, varios o todos los renglones. Asimismo podrán presentarse cotizaciones parciales de los renglones, si ello fuera previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

17.12. El oferente podrá ofrecer descuentos en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.



ARTÍCULO 18°. CONTENIDO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán incluir la siguiente documentación en sus ofertas:

18.1. El Formulario de Solicitud de Cotización, en el cual deberá realizar su cotización, debidamente firmado y aclarado.

18.2. El presente Pliego junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas en caso de que corresponda, debidamente firmados y aclarados.

18.3. La correspondiente garantía de oferta.

18.4. Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF). La documentación del proveedor, obrante en los Antecedentes Legales de dicho Registro, deberá encontrarse debidamente actualizada al momento de la presentación de la oferta; o en su defecto, al momento de realizarse la Preadjudicación. En caso de tratarse de una empresa no inscripta en dicho Registro, deberá tramitar la inscripción previamente a la apertura de sobres o en su defecto, al momento de realizarse la preadjudicación.

18.5. Certificado de cumplimiento fiscal emitido por AREF.

18.6. Tratándose de sociedades o representantes de personas reales, fotocopia certificada del poder que autorice al firmante a presentarse en Licitaciones.

18.7. La restante información y documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

18.8. Las muestras en caso de que las mismas fueran solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- Respecto a la presentación de las muestras, queda expresamente establecido que las mismas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta un (1) mes después de decidida la adjudicación, pasando a ser propiedad del Estado Provincial, sin cargo, las que no fueren retiradas en este plazo. El organismo tenedor de las muestras queda facultado para resolver sobre su uso, venta o destrucción si, en este último caso, no tuvieron aplicación alguna, dejando constancia formal de ello. Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del organismo para control de los que fueren provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido el contrato, las mismas quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes a contar de la última conformidad de recepción.

- Por otra parte, la información requerida en el presente punto es de presentación obligatoria sin perjuicio de un mayor abudamiento sobre la misma, cuando esto contribuya a una mejor comprensión de la OFERTA.

- Se eximirá de la presentación de la documentación detallada en los Puntos 18.5. y 18.6. cuando la misma se encuentra presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia PROTDF.

ARTÍCULO 19°. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

Constituirán causales de rechazo de la oferta sin más trámite:



19.1. Aquellas presentadas por personas incursas en los impedimentos establecidos en el Punto 15. del presente Pliego y que no se encuentre alcanza por las excepciones contempladas en el Decreto Provincial N° 674/11.

19.2. Que estuviesen condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.

19.3. Que no esté redactada en idioma nacional.

19.4. Que no estén firmadas por el oferente.

19.5. Que estuvieran escritas con lápiz.

19.6. Formuladas por firmas suspendidas en el Registro de PROTDF al momento de la apertura de los sobres.

19.7. Que careciera de la garantía de oferta.

19.8. Que no se presentaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare en el plazo establecido.

19.9. Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega, condición de pago o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.

19.10. Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente hubiere previsto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como tales.

19.11. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas no realizadas en el Formulario de Solicitud de Cotización oficial.

19.12. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas que merecieran la calificación de precio vil o no serie.

19.13. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.

En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la OFERTA. A fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas válidas, circunstancia que atentaría con la mayor cantidad de postores, como a la equidad de las relaciones del Estado con el OFERENTE, la mercadería debe responder en un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Todas las causales de desestimación de la oferta aquí enumeradas serán evaluadas oportunamente por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN al momento de efectuarse el análisis de las OFERTAS.

ARTÍCULO 20°. DEFECTOS FORMALES

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser:

20.1. Falta de firma en alguna de las hojas de la OFERTA.

20.2. Falta de presentación de aquella documentación, cuya presentación no revista carácter de obligatoria y diere lugar al rechazo de la oferta.

20.3. Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada.



20.4. Diferencias entre el importe total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.

20.5. Error en la confección de la garantía de oferta.

20.6. Falta de precio unitario, importe del renglón o total de la oferta.

20.7. Otros defectos formales que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN o el ORGANISMO LICITANTE podrán solicitar a los oferentes durante la etapa de evaluación de las OFERTAS, las aclaraciones, subsanaciones, documentaciones y todo aquello que resulte necesario a los fines de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posible.

El plazo mínimo para la subsanación de los defectos formales aquí enumerados será de DOS (2) días, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se estableciera lo contrario.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el OFERENTE para alterar la sustancia de la oferta ni para mejorarla.

ARTÍCULO 21°. ERROR EVIDENTE EN LA OFERTA

Si el total cotizado como importe para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del ORGANISMO LICITANTE, se desestimarán la oferta sin aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 22°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El OFERENTE se obliga al mantenimiento de la OFERTA con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificará fehacientemente al ORGANISMO LICITANTE su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un período determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34° inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del OFERENTE.



ARTÍCULO 23°. GARANTÍAS

Será requisito para presentar OFERTAS, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el PLIEGO, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la OFERTA. En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores a la notificación de la ORDEN DE COMPRA. El cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, exime al interesado de esta obligación.

ARTÍCULO 24°. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Las garantías, deberán constituirse a nombre de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de estas formas:

24.1. En efectivo, mediante depósito en la Cuenta Única del Tesoro de la PROVINCIA N° 1710587/9 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente.

24.2. En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la LICITACIÓN. El ORGANISMO LICITANTE depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

24.3. En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar Nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 artículo 34° incisos 29 y 30.

24.4. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del ORGANISMO LICITANTE.

24.5. Mediante la afectación de créditos que el OFERENTE o ADJUDICATARIO tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.

24.6. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la PROVINCIA.

24.7. Con pagaré sin protesto, por un monto que no supere los PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 88.000,00) o hasta el diez por ciento (10%) del monto máximo previsto para la contratación directa según resolución jurisdiccional.

ARTÍCULO 25°. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA



Se devolverá en forma inmediata de oficio:

25.1. A aquellos oferentes no adjudicados, resuelta la adjudicación.

25.2. A todas las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.

25.3. Al adjudicatario, una vez constituida la garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 26°. SUSTENTABILIDAD

26.1. Las contrataciones públicas deberán regirse en criterios de sustentabilidad que garanticen el menor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas, sociales y económicas, así como el cumplimiento de la legislación ambiental, laboral, social y económica vigente y las que en adelante se impusieren en dicha materia.

También deberán ajustarse al cumplimiento de convenciones internacionales y buenas prácticas sustentables o estándares. (Ejemplos: Derechos del trabajador y lucha contra el trabajo infantil, salarios mínimos, comercio justo, etc.).

A los efectos de la verificación de lo establecido en el presente Punto, el ORGANISMO LICITANTE podrá solicitar la documentación que estime pertinente mediante el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Toda infracción que se detecte sobre el cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia, y deberá ser evaluada por el organismo competente, a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del proveedor y en todos los casos impedirá la continuidad del trámite de pago.

El proveedor incumplidor podrá ser pasible de las sanciones establecidas en el presente PLIEGO.

Dichas infracciones asimismo podrán ser evaluadas por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN al momento de la evaluación de las ofertas, pudiendo constituir causal de rechazo.

Se valorará positivamente a los oferentes que demuestren mayor compromiso ambiental, ético y social. A tal efecto, en caso de verificarse un empate de ofertas, el ajuste por parte de una de las ofertas a criterios de sustentabilidad, le otorgará preferencia.

ARTÍCULO 27°. PREADJUDICACIÓN

La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la Preadjudicación. La Preadjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc.

Dicha Preadjudicación estará a disposición de los OFERENTES en el SITIO WEB de la Oficina Provincial de Contrataciones durante el término de dos (2) días.

En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o alguno de los renglones licitados. Para preadjudicar parte de un renglón, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN deberá requerir la previa conformidad del oferente.



ARTÍCULO 28°. EMPATE DE OFERTA

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la OFERTA que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos OFERENTES que, por escrito y dentro del término de dos (3) días hábiles administrativos, formulen una mejora de precios. El silencio del OFERENTE, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

ARTÍCULO 29°. ÚNICA OFERTA

En caso de concurrencia de un solo OFERENTE, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedará una única OFERTA, este hecho no significará derecho alguno del OFERENTE para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha OFERTA reúna, a sólo juicio de la PROVINCIA, las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para la PROVINCIA.

ARTÍCULO 30°. RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS

En el caso que ninguna de las OFERTAS presentadas esté acorde con los requerimientos de mínima solicitados, la PROVINCIA se reserva el derecho de rechazar todas las OFERTAS sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES.

ARTÍCULO 31°. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

EL OFERENTE podrá formular impugnación fundada a la preadjudicación, dentro de los dos (2) días desde su publicación. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en el Artículo 34° incisos 8 a 19 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 32°. DESISTIMIENTO DE OFERTA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del periodo de mantenimiento de OFERTA, ésta fuera retirada, o si el ADJUDICATARIO no se presentare a suscribir la ORDEN DE COMPRA



en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la OFERTA con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso la PROVINCIA proceder a la preadjudicación del OFERENTE que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a LICITACIÓN a su sólo juicio.

ARTÍCULO 33°. ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN el Poder Ejecutivo resolverá la adjudicación a la OFERTA que mejor se ajuste a lo solicitado en los Pliegos, procediéndose a la notificación de la decisión en los términos de las Leyes Provinciales N° 141 y 1312.

Ni la recepción y apertura de la OFERTA, ni el Informe de Preadjudicación obligan al Poder Ejecutivo a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las OFERTAS presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas. Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá declarar fracasada la LICITACIÓN con anterioridad a la adjudicación. Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los OFERENTES derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

ARTÍCULO 34°. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación será notificada al interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles de establecida. El instrumento respaldatorio de dicha adjudicación será el contrato o la orden de compra conformada por el organismo licitante, constituyendo esa comunicación certificada, cualquiera fuere la fecha de su recepción, la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

ARTÍCULO 35°. ORDEN DE COMPRA

La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se deberán salvar en el momento en que se los advierta.

ARTÍCULO 36°. PLAZO DE ENTREGA - ENTREGA INMEDIATA

El plazo de entrega será el expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cuando se indique como plazo de entrega inmediato, se entenderá a satisfacer por los adjudicatarios dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha en que se produjere la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.

ARTÍCULO 37°. RECEPCIÓN



Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Los plazos para dicha prestación se computarán a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

El adjudicatario podrá solicitar prórroga para la entrega de las prestaciones a su cargo antes del vencimiento para el cumplimiento, quedando a consideración del ORGANISMO LICITANTE.

ARTÍCULO 38°. MULTA POR MORA

Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el Punto anterior, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, a excepción de aquellos cuyas causas no fueren atribuibles al proveedor, las cuales deberán fundamentarse debidamente.

La multa será de uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de 3 (tres) días. Para el cómputo de los plazos, para la aplicación de multa por mora, no serán considerados el día de notificación de la adjudicación, ni el día del cumplimiento del suministro.

La autoridad de aplicación de las multas aquí establecidas podrá juzgar los elementos justificativos que aporte el proveedor al efecto de la no aplicación de la multa.

El incumplimiento en término de aquellas prestaciones en que no resultara factible el otorgamiento de prórrogas, será sancionado con la rescisión total o parcial del contrato a criterio del ORGANISMO LICITANTE.

ARTÍCULO 39°. TRANSFERENCIA DE CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente y siempre que este hecho se encuentre debidamente fundamentado. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 40°. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante, proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

ARTÍCULO 41°. PENALIDADES

El incumplimiento de la prestación en el término fijado dará lugar a las sanciones contempladas en los Puntos 7. a 17. del Artículo 34 del Decreto Provincial 674/11, con los alcances allí establecidos. Las penalidades a las que refiere dicho Decreto son las detalladas a continuación:



- **Apercibimiento**, el cual será inscripto en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- **Suspensión del Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).**
- **Perdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida.**
- **En el caso de haberse otorgado prorrogas las multas establecidas en el Punto 37 del presente Pliego.**

Si como consecuencia del incumplimiento y posterior rescisión del contrato, por exigencias de la necesidad a satisfacer, fuera preciso contar con los elementos o servicios en forma urgente e impostergable, el organismo licitante podrá contratar por cuenta del adjudicatario remiso, por los medios directos posibles y ajustado los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades debiendo observar que las características de los elementos y servicios, en sí, se ajusten estrictamente a las de las originalmente pactadas.

ARTÍCULO 42° CONFORMIDAD Y VICIOS REDHIBITORIOS

El área requirente deberá prestar conformidad a los productos entregados o a los servicios prestados mediante suscripción de las facturas presentadas y de los remitos correspondientes.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se advirtieren durante el plazo de tres (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que, por la índole de la prestación, en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el organismo licitante.

ARTÍCULO 43°. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas en el presente Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el oferente o adjudicatario y aceptado por el organismo licitante.

ARTÍCULO 44°. COMUNICACIÓN DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

LOS ADJUDICATARIOS deberán poner en conocimiento al ORGANISMO LICITANTE de la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producida. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediere de DIEZ (10) días hábiles, la comunicación referida deberá efectuarse antes de los DOS (2) días hábiles de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

- Para que se produzca el caso fortuito es necesario la imposibilidad de cumplir la obligación y no la mera dificultad; el adjudicatario debe haberse hallado ante un obstáculo insuperable y éste no debe ser previsible.



- La teoría de la imprevisión, existe siempre que los cambios sean imprevisibles e imprevistos, además de extraordinarios, semejantes a los que configuran la fuerza mayor. Tanto el caso fortuito como la teoría de la imprevisión producen como efecto, el no cumplimiento del contrato y su rescisión.

ARTÍCULO 45°. FACTURACIÓN

Las facturas podrán ser tipo B, C ó E a nombre de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, C.U.I.T. N° 30-54666243-4.

Las facturas deberán ser debidamente conformadas con la firma, aclaración, cargo o en su defecto Legajo de quien recibe y sello del responsable del área que realiza la recepción.

ARTÍCULO 46°. PLAZO PARA EL PAGO

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a contar de la fecha en la cual se produjere la conformidad de las prestaciones respectivas.

Los oferentes podrán presentar diferentes propuestas de pago, las que quedarán a consideración del ORGANISMO LICITANTE y/o de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN, si ello se encontrara expresamente previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 47°. IVA

La PROVINCIA se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado, como así también amparada por los beneficios de la Ley Nacional N° 19.640.

ARTÍCULO 48°. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La jurisdicción o entidad contratante con autorización de la autoridad competente podrá ampliar la ORDEN DE COMPRA en hasta un veinte por ciento (20%) en los términos de lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11 en su Artículo 34, Punto 57.

ARTÍCULO 49°. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En los contratos de suministros de cumplimiento de tracto sucesivo se podrá aplicar el procedimiento de Redeterminación de Precios, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de lo establecido en la normativa vigente y la posibilidad de solicitar la renegociación se encuentre expresamente prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 50°. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO

La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo en principio moneda nacional.

En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y siempre que así se encuentre previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; para la comparación de las



ofertas, se calcularán los precios cotizados según el tipo de cambio vendedor que determine el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas, conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11.

Respecto al pago, el mismo deberá efectuarse en moneda nacional, debiendo realizarse al momento de efectuarse el mismo, la conversión conforme a lo establecido en el párrafo anterior al día anterior a realizarse el desembolso.

ARTTÍCULO 51°. GLOSARIO

A los fines del presente PLIEGO y demás documentos de la contratación, se denominará:

ADJUDICATARIO: OFERENTE cuya OFERTA resulte adjudicada.

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: Conjunto de personas designadas, con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito, entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el PLIEGO.

LICITACIÓN: La presente licitación.

OFERENTE: El sujeto que formula una oferta.

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el PLIEGO.

ORDEN DE COMPRA: Documento cuya finalidad es la de notificar al ADJUDICATARIO fehacientemente. Constituye, a partir de ese momento, el contrato formal del bien o servicio objeto de la LICITACIÓN, en un todo de acuerdo con el PLIEGO.

ORGANISMO LICITANTE: Ministerio y/o Secretaría de Estado que requiere la prestación del bien o servicio objeto de la licitación.

PLIEGO: El presente PLIEGO de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento licitatorio.

PROTDF: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

PROVEEDOR: ADJUDICATARIO una vez suscripta la ORDEN DE COMPRA.

PROVINCIA: El Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

REPRESENTANTE: Persona con facultad para obligar a sus mandantes y a ejecutar todos los actos que surjan de la presente LICITACIÓN y eventualmente de la adjudicación.

Firmado Electrónicamente por
- ARRIOLA Gabriela A.E.
IFT
Directora
28/04/2023 12:06